




GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO N° **0867** 

(**16 DIC 2022**)

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que en el inciso segundo del Artículo 2° de la Constitución Política, se establece que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...*", de ahí que corresponde al Estado velar por la seguridad, tranquilidad y bienestar colectivo y para el efecto, prohibir, condicionar y restringir el tránsito y transporte. En este orden, todos los años el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA desarrolla actividades tendientes a celebrar la época decembrina en el territorio insular.

Que el artículo 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2001, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

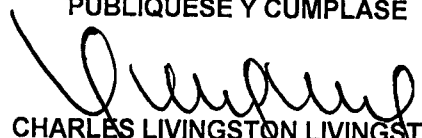
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporalmente de las vías y/o intersecciones viales correspondiente a la Avenida Newball sentido Sur – Norte, desde la Bomba Nenes Marina hasta la Intersección semafórica, desde el día 16 hasta el 24 de diciembre del 2022, en el horario de 6:00 p.m. a 7:00. p.m; acorde a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaría de Movilidad, a través de sus Agentes de Tránsito con apoyo de la Policía de Tránsito, velar por la seguridad vial y el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

San Andrés Isla, a los **16 DIC 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E).


JERY MAURICIO AMARIS CODUTTI
Secretario de Movilidad

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: J. Amaris
Archivó: Csfts A